

**RESOLUCION No. SO-199-2021**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** Para resolver la Solicitud presentada por el señor **JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES**, quien actúa en su condición de Presidente de la Comisión Interventora de **INVERSIÓN ESTRATEGICA DE HONDURAS (INVEST-H)**, quien hace del conocimiento al Instituto y aclara que conforme a su funcionamiento, administración y operatividad, no aplica la clasificación sobre la presentación de estados financieros a través del Portal Único de Transparencia, siendo procedente únicamente una aclaración al respecto para el presente año, en razón de ser una institución ejecutora de proyectos, según expediente administrativo **No. 011-2021-SV**.

**ANTECEDENTES**

1. Que en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el señor **JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES**, quien actúa en su condición de Presidente de la Comisión Interventora de **INVERSIÓN ESTRATEGICA DE HONDURAS (INVEST-H)**, da a conocer y a clara a este instituto mediante oficio **No. INVEST-H CI\_150121\_30**, que la institución que representa conforme a su funcionamiento no aplica la clasificación sobre la presentación de estados financieros a través del Portal Único de Transparencia, siendo procedente únicamente una aclaración al respecto para el presente año, en razón de ser una institución ejecutora de proyectos, en esta misma fecha la Secretaria General de este Instituto admite las diligencias y remite a la Unidad de Servicios Legales a fin de que emitir el dictamen legal correspondiente.
2. Que en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se recibieron las diligencias en la Secretaria General de este instituto y se resolvió que previo a emitir un dictamen por parte de la Unidad de Servicios Legales, y para una más acertada decisión del asunto, se solicite a la Contaduría General de la República, un Dictamen técnico para determinar la obligatoriedad de la generación de estados financieros de **INVEST-H**
3. En fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), por medio de correo electrónico, el Abogado **WILLIAM ERNESTO HERNÁNDEZ**, notificó en legal y debida forma a la Licenciada **GILMA LIZZETH ISCOA LICONA**, en su condición



de **CONTADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a fin de que dé respuesta a la providencia de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

4. En **Oficio CGR-ACCC-201/2021**, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por la Licenciada **GILMA LIZZETH ISCOA LICONA**, en su condición de **CONTADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, da cumplimiento a lo ordenado en la providencia fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), expresando de forma determinante que *“Inversión Estratégica de Honduras (Invest-H) forma parte del ente contable administración central y no está obligada a presentar estados financieros, ya que la responsabilidad de preparar los estados financieros de este ente contable es de la Contaduría General de la Republica, como lo establece el artículo 100 de la Ley orgánica del Presupuesto.”*

5. En fecha nueve (09) de abril del año dos mil veintiuno (2021), la Unidad de Servicios Legales emitió el Dictamen No. USL-221-2021 en el que dictamina que es procedente declarar **CON LUGAR** la aclaración sobre la no aplicación a la calificación sobre la presentación de estados financieros en el Portal Único de Transparencia, presentada por el Señor **JOSÉ ERNESTO BULNES**, quien actúa en su condición de Presidente de la Comisión de la Junta Interventora de **INVERSIÓN ESTRATEGICA DE HONDURAS (INVEST-H)**, en virtud que se logró evidenciar que la supra referida institución se encuentra dentro del Ente contable de la Administración Central y no está obligada a presentar estados financieros ya que dicho ente contable pertenece a la Contaduría General de la República.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. El Derecho de Acceso a la Información Pública es un Derecho Humano garantizado por la Constitución de la República, de manera que toda persona tiene derecho a solicitar información y obtener pronta respuesta en el plazo legal, definiendo este derecho la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como *“el derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstos en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma”*. Así como también lo es el derecho a petición consagrado en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, el cual establece que *“Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal”*.

2. Qué **INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H)**, es una Institución Obligada, al tenor de lo dispuesto en la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, así mismo se establece la responsabilidad del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** como ente garante de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública. Facultando este mismo precepto jurídico a este instituto el conocer y resolver los Recursos de Revisión interpuestos por los solicitantes.

3. Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** preceptúa que, para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles. Razón por la cual es obligación de la Institución Obligada contar con todos los recursos necesarios y sufrientes para el cumplimiento de la obligación antes mencionada.

4. El artículo 100 de la Ley Orgánica de Presupuesto establece: Rendición de Cuentas sobre de la Gestión de la Hacienda Pública: La Contaduría General de la República centralizará la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en el despacho de Finanzas, debe elevar al Poder Legislativo, el que incluirá: **1.** Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; **2.** Balance General de la Administración Central del Gobierno que incorpora en su activo los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas; y **3.** Informe sobre situación Financiera Consolidada del sector público. Dicha rendición de cuentas comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio y deberá presentarse al Congreso Nacional, a través de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, a más tardar el 30 de abril de cada año.

5. Finalmente, el Pleno de Comisionados del Instituto, del análisis del expediente de mérito y de la información que consta en el mismo, concluye que **INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H)**, no aplica a la calificación sobre la presentación de estados financieros a través del Portal Único de Transparencia, siendo únicamente procedente la aclaración al respecto, ya que forma parte del ente contable



administración central y no está obligada a presentar estados financieros, ya que la responsabilidad de preparar los estados financieros de este ente contable es de la Contaduría General de la Republica, tal como lo establece el artículo 100 de la Ley orgánica del Presupuesto.

**POR TANTO:**

Por todo lo antes expuesto, el Pleno de Comisionados, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** con fundamentos en los artículos 72 y 80 de la Constitución del República 1, 2, 3.5, 4, 8 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 100 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 1, 3, 22, 23, 24, 61, 72 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud presentada por el señor **JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES**, quien actúa en su condición de Presidente de la Comisión Interventora de **INVERSIÓN ESTRATEGICA DE HONDURAS (INVEST-H)**, quien hace del conocimiento al Instituto y aclara que conforme a su funcionamiento, administración y operatividad, no aplica la clasificación sobre la presentación de estados financieros a través del Portal Único de Transparencia, siendo procedente únicamente una aclaración al respecto para el presente año, en virtud que se logró evidenciar que la supra referida institución forma parte del ente contable administración central y no está obligada a presentar estados financieros, ya que la responsabilidad de preparar los estados financieros de este ente contable es la Contaduría General de la Republica, tal como lo establece el artículo 100 de la Ley orgánica del Presupuesto.

**MANDA:**

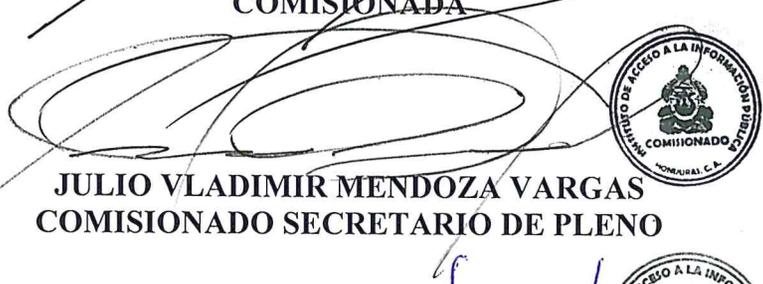
**PRIMERO:** Que la Gerencia de Verificación de Transparencia proceda a considerar esta resolución al momento de verificar los estados financieros de **INVERSIÓN ESTRATEGICA DE HONDURAS (INVEST-H)** en el Portal de Transparencia. **SEGUNDO:** Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar a **INVERSIÓN ESTRATEGICA DE HONDURAS (INVEST-H)** la presente resolución. **TERCERO:** Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICION** el cual podría interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Publica en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente



de notificada la presente Resolución. **CUARTO:** Extiéndase Certificación Íntegra de esta Resolución, a la parte interesada, una vez que acredite la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 200.00)** conforme al artículo conforme al Artículo 49, inciso 8), de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público y remítase copia de la misma al Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), para los efectos legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE**

  
**HERMES OMAR MONCADA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
COMISIONADA

  
**JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS**  
COMISIONADO SECRETARIO DE PLENO

  
**YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ**  
SECRETARIA GENERAL

